



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México
24 de febrero de 2015

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00009/SECOGEM/IP/2015, referente a: **“Solicito toda la información posible sobre el ciudadano CARLOS CALVA ESPARZA [REDACTED], director de la Escuela Secundaria Técnica número 73, “Octavio Paz” C.C.T: 15DST0081L; se encuentra ubicada en la Calle Pozo S/N, Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Código Postal: 54720. En especial si existe alguna queja o demanda en su contra. Asimismo, si es beneficiario de algún programa de ayuda económica o en especie por parte de esta orden de gobierno. Gracias.”** (SIC).

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, y derivado de que en su requerimiento no precisa la información documental que requiere, se le solicita respetuosamente, corrija, y/o amplíe su petición. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en ése mismo artículo, y en el numeral cuarenta, inciso e), de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, publicados en la Gaceta del Gobierno el 30 de octubre de 2008, hago de su conocimiento que tiene cinco días hábiles para desahogar el presente requerimiento, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación.

No omito señalar que con fundamento en lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la materia, y el numeral cuarenta, inciso f), de los lineamientos arriba mencionados, en caso de no presentar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar su solicitud.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L. H. RODOLFO VELAZQUEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL